

ESTATUTO ACADÉMICO



Universidad de la Cuenca del Plata

UNIVERSIDAD DE LA CUENCA DEL PLATA
ESTATUTO ACADÉMICO

PRIMERA PARTE
NATURALEZA Y FINES

ARTÍCULO 1º: La UNIVERSIDAD DE LA CUENCA DEL PLATA es un centro de altos estudios de nivel superior constituida por la Fundación Jean Piaget para el desarrollo de la educación y la cultura del NEA.

ARTÍCULO 2º : L a UNIVERSIDAD DE LA CUENCA DEL PLATA tiene los siguientes fines:

- a) El fin perseguido por la UNIVERSIDAD DE LA CUENCA DEL PLATA es la de formar recursos humanos con el mayor nivel de excelencia profesional, contando para ello con todos los recursos de la formación continua , variantes metodológicas tanto presenciales como a distancia, electrónicos y otros medios que hubiere, concurriendo para dicha en forma individual o agrupada con otras instituciones universitarias o no universitarias, organizaciones profesionales, sociedades científicas o tecnológicas, sindicatos , federaciones y asociaciones económicas y culturales, estableciendo todo tipo de cooperación tanto nacional como internacional.
- b) Se propone capacitar científicos , profesionales y técnicos con una visión pluralista, capaces de actuar con espíritu crítico y reflexivo, con responsabilidad y sentido ético, atendiendo a las demandas sociales, culturales y económicas del medio en que está inserta.
- c) Contribuir al desarrollo científico, a la actividad productiva y la organización social.
- d) Participar en la solución de los problemas que afectan al país, a América y al mundo.
- e) Desarrollar la educación permanente y abierta y participar en el crecimiento y transformación del sistema educativo.

ARTÍCULO 3º - OBJETIVOS

La UNIVERSIDAD DE LA CUENCA DEL PLATA procurará alcanzar dichos fines a través de estos objetivos:

- a) Brindar formación científica, profesional y técnica , para garantizar niveles de calidad y excelencia para sus alumnos, profesores y egresados.
- b) Fomentar la generación el desarrollo del conocimiento en todas sus formas promoviendo la investigación científica y tecnológica para satisfacer los requerimientos de la región en particular y las necesidades del país en general.
- c) Difundir y transformar la cultura la cultura y la educación, preparando para el ejercicio de la docencia en todos los niveles y modalidades del sistema educativo, ejerciendo un rol dinamizador en el medio en que se desempeña, favoreciendo la constitución de Colegios Universitarios y todo tipo de asociaciones con los estamentos educativos de la provincia, la región y el país.
- d) Actuar como vínculo, con el mundo cultural, artístico, científico, tecnológico y económico, promoviendo contactos y favoreciendo una apertura pluralista hacia los nuevos horizontes del conocimiento.
- e) Prestar servicios a la comunidad, contribuyendo a su transformación y promoviendo su desarrollo sustentables a través de servicios de asistencia y consultoría a instituciones y empresas tanto públicas como privadas, particularmente ligadas a la producción y el desarrollo social y ambiental.
- f) Extender a la sociedad los resultados de su trabajo académico científico y tecnológico a través de las formas mas aptas de transferencias y sustentabilidad para brindar servicios de calidad.
- g) Desarrollar actividades en toda la región de influencia, excepto en campos donde están cubiertos por otras Universidades, salvo donde pueda superar los paradigmas vigentes, hacer aportes originales, movilizar energía intelectual no utilizada y podrá permitirse, previa autorización por las autoridades competentes, crear sedes o unidades académicas fuera de su jurisdicción , cuando razones excepcionales y fundadas así lo justifiquen.
- h) Promover entre sus miembros comportamientos éticos , defendiendo el bien común y las instituciones democráticas.

- i) Asegurar niveles de calidad y excelencia promoviendo modalidades regulares y sistemáticas de evaluación institucional, así como capacitación específica y pedagógica de su claustro docente, siendo esta una norma para la acreditación y permanencia en el mismo.

SEGUNDA PARTE

ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA

CAPÍTULO UNO

DE LAS ÁREAS OPERATIVAS

ARTÍCULO 4° - La UNIVERSIDAD DE LA CUENCA DEL PLATA se organiza a través de cinco áreas operativas:

- a) Núcleo operativo
- b) Área de Gestión
- c) Área de Planeamiento y conducción
- d) La Tecnoestructura
- e) El Staff de Apoyo

ARTÍCULO 5°:- Las unidades del núcleo operativo son las Facultades compuestas por:

- a) Decanos
- b) Consejo Consultivos
- c) Directores de Carrera
- d) Jefes de Departamento Materias Afines.
- e) Cátedras.

ARTÍCULO 6°: Las unidades operativas del área de gestión son:

- a) La Vicerrectoría Académica
- b) La Vicerrectoría Administrativa
- c) El Gerente General
- d) Los Delegados Regionales.

ARTÍCULO 7°: Las Unidades de Planeamiento y Conducción son:

- a) Rector
- b) Consejo Superior

ARTÍCULO 8°: La Tecnoestructura está formada por:

- a) El departamento de formación docente y evaluación de proyectos.
- b) Las secretarías.

ARTÍCULO 9°: - El Staff de Apoyo lo constituyen:

- a) La asesoría Jurídica.
- b) La Asesoría Científica
- c) La Asesoría Económica.
- d) Relaciones Públicas.
- e) Prensa y Difusión.

ARTÍCULO 10°: Los objetivos del Núcleo operativo son:

- a) Desarrollar la formación técnica profesional de los alumnos y la capacitación y reconversión para la organización social y productiva.
- b) Generar la capacitación de la docencia superior para sus docentes y de investigación en todas sus formas.
- c) Producir servicios de toda índole según las necesidades del medio.

ARTÍCULO 11- Los objetivos del área de gestión son:

- a) Organizar el funcionamiento eficaz de las estructuras administrativas, técnicas y de servicios de la Universidad.
- b) Conducir, distribuir y armonizar las informaciones a todos los sectores de la Universidad

ARTÍCULO 12- Los objetivos del área de Planeamiento y conducción son:

- a) Realizar el gobierno efectivo de todas las estructuras de la Universidad.
- b) Desarrollar el planeamiento estratégico de la Universidad.

ARTÍCULO 13- Son objetivos de la Tecnoestructura:

- a) Asistir las tareas académicas, administrativas, de planeamiento de personal, bienes y servicios en forma eficaz y racional.
- b) Desarrollar e implementar los sectores de posgrado, investigación y extensión.
- c) Producir los intercambios esenciales para el trabajo conjunto con las facultades.

ARTÍCULO 14- Son objetivos de la asesoría o Staff de Apoyo:

- a) Producir toda clase de informes, trabajos y gestiones encomendados por los órganos superiores.
- b) Realizar las campañas de difusión y contactos protocolares necesarias para la buena marcha de la Universidad.

CAPÍTULO DOS

DE LAS FACULTADES

ARTÍCULO 15 - Las Facultades son las unidades académicas de la Universidad abocadas al estudio de un orden coherente de necesidades y problemas de carácter científico, tecnológico, profesional, cultural o social que pueden ser abordados y solucionados a partir de los conocimientos, investigaciones y experiencias universitarias disponibles o factibles de desarrollo.

ARTÍCULO 16- En cada Facultad las cátedras son las unidades de docencia a cargo de un profesor titular y profesores y ayudantes que se desempeñen bajo su dirección.

ARTÍCULO 17- Se reconoce la libertad de la docencia en la cátedra, atendida a su materia propia y al valor objetivo de la verdad. Esto supone para los profesores garantías en la docencia y la investigación, pero requiere por parte de ellos, la observancia estricta de los preceptos y reglamentaciones de la Universidad, de los principios propios de la responsabilidad tanto personal como social y la obligación de no comprometer por su actuación personal a la Institución de la que son miembros. Se reconoce la autonomía de las mismas, cuyo límite está dado por la subordinación a la disciplina de que se enseña a la rama del saber cultivada en la facultad a la que pertenezca, siendo necesario cierta interdependencia entre las diferentes cátedras para que exista la Facultad.

ARTÍCULO 18- El Departamento de Materias Afines agrupa a las cátedras cuyas disciplinas sean afines o se dicten en varios años, siendo su misión fundamental impulsar y coordinar las actividades docentes y de investigación con un carácter de real interdisciplinariedad y eficiencia en el dictado de las mismas.

Trabajarán en estrecho contacto con los distintos Departamentos y Secretarías que ayuden a su eficacia docente de acuerdo a los fines y objetivos de la Universidad a la que pertenecen.

ARTÍCULO 19- La creación, transformación, modificación, fusión o supresión de las Facultades y/o carreras que en ellas se cursen es decisión del Consejo Superior a propuesta del Rector y con la aprobación desde el punto de vista económico - financiero del Consejo de Administración de la Fundación Jean Piaget para el desarrollo de la Educación y la Cultura del NEA.

ARTÍCULO 20- La creación, transformación, modificación, fusión o supresión de los departamentos y de las cátedras que se encuentren dentro de las Facultades es decisión exclusiva del Consejo Superior, a propuesta de los decanos, con intervención de la Vicerrectoría Académica.

CAPÍTULO TRES

DE LAS SEDES Y DELEGACIONES

ARTÍCULO 21- La UNIVERSIDAD DE LA CUENCA DEL PLATA ocupa su lugar geográfico a través de:

- a) Sede Central
- b) Sedes Regionales
- c) Delegaciones

ARTÍCULO 22- La Sede Central se establecerá en la ciudad de Corrientes y cumplirá los fines y funciones establecidos en Estatuto.

ARTÍCULO 23- La sedes Regionales, cuando las hubiere, se instalarán en ciudades importantes de acuerdo a lo estipulado en los objetivos de éste Estatuto, previa autorización de la autoridad competente, y estarán capacitadas para realizar actividades integradas de docencia, investigación, producción, extensión y servicios.

ARTÍCULO 24- las sedes serán dirigidas por un Delgado Regional que dependerá del Rectorado y desempeñará éstas funciones:

- a) La representación de la UCP en la región que se le atribuya.
- b) La conducción administrativa y la ejecución del programa anual de actividades, previa aprobación del Consejo Superior.
- c) Las actividades que les deleguen expresamente los decanos.

ARTICULO 25 - Los delegados regionales serán designados por el Rector con aprobación del Consejo Superior.

ARTÍCULO 26- El Consejo Superior propondrá al Rector la apertura de Sedes Regionales, previa aprobación del estudio de factibilidad por parte del Consejo de Administración de la Fundación Jean Piaget.

ARTÍCULO 27- Las delegaciones, previa autorización de la autoridad- competente, coordinarán y ejecutarán proyectos de trabajos convenidos por la **Universidad de la Cuenca del Plata** con instituciones de distintas ciudades y tendrán bajo su gestión y evaluación carreras, investigaciones y diversas prestaciones ligadas con la enseñanza, la producción, la asistencia, la consultoría y servicios.

ARTÍCULO 28- Las delegaciones serán dirigidas por un jefe que asumirá las funciones y atribuciones que la Universidad le asigne expresamente. Los jefes serán designados por el Consejo Superior a propuesta del Rector.

ARTÍCULO 29 - Los proyectos que ejecuten las Delegaciones deberán ser aprobados en todas sus partes por los Decanos del área y por la Secretaría Académica.

ARTÍCULO 30- Las Sedes Regionales y las Delegaciones se ajustarán en su desempeño y operativa a las normas de éste Estatuto y las reglamentaciones correspondientes.

TERCERA PARTE

GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD

CAPÍTULO 1 AUTORIDADES

ARTÍCULO 31- Ejercen el gobierno y la dirección de la **UNIVERSIDAD DE LA CUENCA DEL PLATA:**

- a) El Consejo de Administración de la Fundación Jean Piaget para el Desarrollo de la Educación y la Cultura del NEA, a través de lo nombrado por este Estatuto
- b) El Consejo Superior.
- c) El Rector.
- d) Los Vicerrectores
- e) Los Decanos.
- f) El Consejo Consultivo de Facultad.
- g) Los Directores de Carreras.
- h) Los Jefes del Departamento de Materias Afines.
- i) Los Delegados Regionales.
- j) Los Jefes de Delegación

CAPÍTULO 2

DE LA FUNDACIÓN

ARTÍCULO 32- El Consejo de Administración de la Fundación Jean Piaget para el Desarrollo de la Cultura del N.E.A. ejercerá la alta dirección de la Universidad y tendrá estas atribuciones:

- a) Solicitar al Ministerio de Cultura y Educación de la Nación la reforma de éste estatuto, a solicitud del Consejo Superior de la Universidad.
- b) Designar, suspender, remover al Rector y los Vicerrectores, por los procedimientos establecidos en éste Estatuto y en las reglamentaciones correspondientes.
- c) Resolver sobre las renunciaciones del Rector y los Vicerrectores, de acuerdo a las normas conferidas por este Estatuto.
- d) Elegir de la terna aprobada por el Consejo Superior de la Universidad, a los Decanos de cada Facultad, de acuerdo a las reglamentaciones pertinentes, y resolver sobre sus remociones.
- e) Realizar observaciones y aconsejar decisiones sobre la marcha y los niveles de calidad de la Universidad comunicando al Rector y al Consejo Superior las recomendaciones pertinentes para el estudio de las medidas y cambios que en cada caso se aconsejen.
- f) El presidente del Consejo de Administración tendrá la representación legal de la Universidad, pudiendo delegar y otorgar los poderes necesarios ad referendum del Consejo de Administración.

CAPÍTULO 3

DEL RECTOR Y LOS VICERRECTORES

ARTÍCULO 33- El Rector es el órgano superior ejecutivo de la Universidad. Compete al Rector:

- a) Dirigir, coordinar y representar a la Universidad en todos sus actos.
- b) Ejecutar las normas que integran este Estatuto y las resoluciones del Consejo Superior, así como las ordenanzas y reglamentos que en su consecuencia se dicten.
- c) Mantener todos los enlaces necesarios con el Consejo de Administración de la Fundación Jean Piaget para el Desarrollo de la educación y la Cultura del N.E.A. par la correcta ejecución de la conducción la Universidad.
- d) Convocar y presidir las reuniones del Consejo Superior teniendo, por dicho carácter, doble voto en caso de empate en las decisiones de dicho órgano.
- e) Designar y remover al personal Técnico, administrativo y de servicios a propuesta de los vicerrectores, siguiendo las reglamentaciones correspondientes.
- f) Ejercer la jurisdicción disciplinaria de acuerdo con las normas vigentes.
- g) Firmar los títulos, diplomas y distinciones de honor.

ARTÍCULO 34 - Los vicerrectores tendrán estas funciones generales:

- a) Coordinar y efectuar el seguimiento de las funciones y componentes de su área específica.
- b) Proponer toda acción que consideren eficaz y oportuna para la buena marcha de la Universidad.
- c) Formar parte del Consejo Superior.
- d) Dirigir los programas y proyectos que se realicen en su área y supervisar su ejecución.
- e) Reemplazar a otro Vicerrector cuando el Consejo Superior o el Rector lo soliciten.
- f) Proponer al personal que asistirá en sus funciones.

ARTÍCULO 35- El Vicerrector académico tendrá estas funciones específicas:

- a) Articular, concertar y promover las actividades de las facultades y de los sectores que la integran a través de las secretarías y departamentos bajo su dependencia.
- b) Coordinar y supervisar las tareas de los Decanos de las distintas Facultades.
- c) Promover todo proyecto, acción o medida que contribuya a la eficacia, eficiencia y calidad académica.
- d) Vehicular las necesidades de recursos que las Facultades y las carreras planteen.
- e) Intervenir en la designación remoción de los profesores.
- f) Velar por el recto cumplimiento de las normas que rigen la vida académica.
- g) Presentar el anteproyecto anual de presupuesto de actividades y programas.
- h) Participar de la planificación, ejecución y supervisión de actividades científicas, tecnológicas y culturales, así como las de extensión.
- i) Reemplazar al Rector en caso de urgencia, y si éste llegara faltar permanentemente, hasta la nueva designación.

- j) Convalidar con su firma diplomas y certificados.

ARTÍCULO 36 - El Vicerrector Administrativo tendrá éstas funciones específicas:

- a) Planificar la marcha integral de la Universidad.
- b) Colaborar con el Rector en sus tareas específicas.
- c) Organizar y mantener los servicios estadísticos, de comunicaciones, de personal y de mantenimiento.
- d) Preparar el programa anual de actividades, así como presentar para consideración del Consejo Administración el balance de gastos y recursos.
- e) Elevar al Rectorado y al Consejo Superior un informe semestral de la marcha de la Universidad.
- f) Presentar al Rector las necesidades de mantenimiento, insumos, recursos físicos y de toda otra índole para el buen desarrollo de la Universidad.
- g) Elevar al Consejo de Administración, a través del Rector, todo proyecto de inversiones de la Universidad.
- h) Articular permanentemente su gestión con la de los otros Vicerrectores y demás órganos necesarios para la buena administración de la Universidad.
- i) Promover todo tipo de vinculaciones interinstitucionales.

ARTÍCULO 37 - El Rector será nombrado por el Consejo de Administración de la Fundación Jean Piaget para el desarrollo de la educación y la cultura del N.E.A. Los Vicerrectores son también designados por el mismo organismo pero a propuesta del Rector.

Para ser designado Rector o Vicerrector se requiere ser graduado universitario.

ARTÍCULO 38 - El Rector y los Vicerrectores durarán 4 (cuatro) años, pudiendo ser reelectos. Pueden ser suspendidos o separados por resolución de la Fundación Jean Piaget para el desarrollo de la Educación y la Cultura del N.E.A., ajustada a la reglamentación vigente.

ARTÍCULO 39 - En caso de ausencia, licencia, suspensión, desaparición o destitución la Fundación Jean Piaget para el desarrollo de la Educación y la Cultura del N.E.A., designará a quien lo reemplazará interinamente.

CAPÍTULO 4 DEL CONSEJO SUPERIOR

ARTÍCULO 40 - El Consejo Superior estará integrado por:

- a) El Rector
- b) Los Vicerrectores.
- c) El Presidente o Vicepresidente de la Fundación Jean Piaget para el desarrollo de la Educación y la Cultura del N.E.A., que deberá ser graduado Universitario.
- d) Los Decanos.
- e) Los Delegados Regionales.

ARTÍCULO 41 - Todos los integrantes tendrán voz y voto, reservándose al Rector el desempate en una votación.

ARTÍCULO 42 - El Consejo Superior tendrá las siguientes funciones:

- a) Formular las orientaciones y políticas generales de la Universidad considerando las propuestas y proyectos elaborados por el Rector y aprobar el plan anual de actividades.
- b) Reglamentar este Estatuto.
- c) Dictar resoluciones atinentes al gobierno de la Universidad en todas las áreas no reservadas al Rector.
- d) Resolver sobre la creación y supresión de carreras.
- e) Analizar y aprobar los planes de estudios.
- f) Aprobar la constitución, fusión o creación de los sectores que integran las Facultades.
- g) Designar el personal académico.
- h) Aprobar los planes y gastos destinados al desarrollo y capacitación del personal académico y no académico.
- i) Aprobar los convenios y acuerdos con entidades o personas ajenas a la Universidad.
- j) Analizar y aprobar el sistema de ingreso, de evaluación y el régimen de estudios.
- k) Aprobar el reglamento académico y el de la carrera docente y sus modificaciones.
- l) Elevar a la Fundación Jean Piaget para el Desarrollo de la Educación y la Cultura del N.E.A., un informe anual de su gestión.
- m) Ejercer el poder disciplinario en el ámbito académico de acuerdo a la reglamentación vigente.

CAPÍTULO 5

DE LOS DECANOS

ARTÍCULO 43 - A los Decanos les compete:

- a) Ejercer la conducción académica, la gestión administrativa y la representación de la Facultad, ajustándose a las políticas, estrategias y programas establecidos por los órganos superiores.
- b) Cumplir y hacer cumplir en la Facultad a su cargo las normas que componen el régimen general de la Universidad y las propias de cada Facultad.
- c) Elevar al Vicerrector académico las propuestas de política académica, aconsejando nuevas habilitaciones, supresiones, cambios de orientación y fomento de determinadas áreas, trabajando estrechamente con las distintas secretarías de la Universidad.
- d) Conectar y evaluar sus departamentos respectivos los distintos programas para su elevación.
- e) Convocar y presidir las reuniones de los respectivos departamentos y carreras de su facultad.
- f) Planificar la incorporación de los distintos recursos necesarios a la marcha de la facultad.
- g) Aprobar y elevar el anteproyecto de presupuesto de la Facultad a la Vicerrectora de la Administración.
- h) Ser miembro del Consejo Superior.
- i) Organizar, para su elevación al Consejo Superior, los procesos de selección e incorporación del plantel académico, de acuerdo con la legislación vigente.
- j) Promover por todos los medios la coordinación, asistencia y colaboración de los distintos sectores entre si , con las otras facultades y las distintas secretarías de la Universidad.
- k) Ejercer la jurisdicción disciplinaria correspondiente.

ARTÍCULO 44 - El Decano durará cuatro (4) años en sus funciones y podrá ser reelecto. Será un graduado universitario, profesor titular de la Universidad o un académico de nivel superior de otra universidad. Lo designará la Fundación Jean Piaget para el desarrollo de la Educación y la Cultura del N.E.A., de una terna propuesta del Consejo Consultivo de la facultad. Si la propuesta no fuera aceptada se deberá ofrecer una nueva terna en que por lo menos dos (2) miembros serán nuevos, en un plazo no mayor de treinta (30) días.

ARTÍCULO 45 - En caso de ausencia, renuncia o separación, lo reemplazará interinamente un profesor ordinario que designará la Fundación.

CAPÍTULO 6

DEL CONSEJO CONSULTIVO

ARTÍCULO 46 - El Consejo Consultivo de cada Facultad estará integrado por:

- a) Los Decanos
- b) Los Directores de Carrera.
- c) Los Jefes de los distintos Departamentos.
- d) Un profesor titular por cada Carrera de la facultad
- e) Excepcionalmente podrán integrarlo hasta tres (3) representantes de instituciones públicas o privadas de alto nivel ligadas con la conducción política, la cultura, la ciencia y la producción, invitadas por la Universidad a propuesta del Rector, y con la aprobación del Consejo Superior.

ARTÍCULO 47 - Serán sus funciones

- a) Prestar al decano los asesoramientos que éste les solicite.
- b) Integrar y proponer el plan estratégico de la Facultad.
- c) Proponer toda medida o acción que estime oportuna.
- d) Proponer la terna para la candidatura a Decano.
- e) Solicitar la suspensión o separación del Decano.
- f) Proponer los integrantes de la distintas comisiones académicas que actúen en la Facultad.

ARTÍCULO 48 - Los consejeros permanecerán en sus cargos mientras se desempeñen como jefes y directores de carreras. El representante de los profesores se renovará cada dos (2) años y los representantes externos, si los hubiera,

mientras tengan mandato de sus respectivas instituciones o hasta que la Universidad, a través del Consejo superior, de por finalizada su representación.

CAPÍTULO 7

DE LOS DIRECTORES DE CARRERA

ARTÍCULO 49 - Los Directores de carrera tendrán las siguientes funciones:

- a) Organizar y supervisar las actividades académicas de su carrera respectiva trabajando en estrecha colaboración con el Decano y las secretarías y departamentos respectivos.
- b) Considerar, en el nivel que le corresponde, los programas de las asignaturas compatibilizando objetivos, contenidos, trabajos prácticos, bibliografía, criterios metodológicos y criterios de evaluación.
- c) Elevar propuestas de planes de estudio así como los cambios curriculares que se consideren convenientes en los planes vigentes.
- d) Sugerir a las autoridades de las facultades las necesidades en materia de planta docente, material bibliográfico y distintas necesidades para el buen desarrollo de las tareas académicas y toda otra actividad científica que se desarrolle en su ámbito.
- e) Recepcionar y considerar los problemas individuales y grupales planteados por los estudiantes.
- f) Brindar todo tipo de apoyo permanente al cuerpo docente.
- g) Implementar evaluaciones internas y seguimiento de calidad académica, junto con los departamentos respectivos, elevando al Rector y a las secretarías que correspondan, cuatrimestralmente sus informes del personal de su sector.
- h) Hacer cumplir los reglamentos y ordenanzas vigentes.
- i) Articular las actividades de su carrera entre sí y con otras carreras, así como implementar y favorecer todo tipo de actividades científicas, tecnológicas y culturales de su carrera con el medio.
- j) Organizar las pasantías de sus alumnos.

ARTÍCULO 50 - El director de Carrera durará cuatro (4) años en su función pudiendo ser reelegido y será propuesto por el Decano, al Consejo Superior, de entre los Profesores Titulares que posean los mejores antecedentes académicos y docentes para el cargo, de la respectiva carrera.

CAPÍTULO 8

DE LOS JEFES DE DEPARTAMENTO DE MATERAS AFINES

ARTÍCULO 51 - Serán sus funciones:

- a) Implementar y elevar a los Directores de Carrera la creación de planes y programas integrados de acuerdo a los niveles y ciclos respectivos.
- b) Deberá trabajar en estrecho contacto con los profesores de su área para organizar los trabajos prácticos, proyectos y demás actividades conjunta a realizarse en las distintas cátedras.
- c) Elevar para su consideración las necesidades de cualquier índole emergentes del proceso enseñanza aprendizaje.
- d) Optimizar el proceso enseñanza-aprendizaje en las disciplinas de su competencia.
- e) Organizar las conferencias obligatorias de las cátedras que la integran, pasantías, seminarios y toda otra actividad académica.
- f) Trabaja en relación estrecha con los directores de carreras y con los distintos departamentos y secretarías que optimicen su accionar.
- g) Presidirá las reuniones del departamento y elaborará un informe cuatrimestral para el decano con las apreciaciones sobre las actividades de sus profesores y la eficacia obtenida.

ARTÍCULO 52 - El Jefe del departamento de Materias Afines será elegido por el voto directo de los componentes de su departamento, teniendo que ser un profesor titular de la facultad y durará dos (2) años en sus funciones pudiendo reelegido.

CUARTA PARTE

DE LA GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN

CAPÍTULO 1 DE LAS SECRETARÍAS

ARTÍCULO 53- La gestión y la administración, así como actividades consideradas muy importantes para el desarrollo académico y científico de la universidad, se realizarán a través de secretarías que dependen de las Vicerrectorías. Ellas son:

- a) De la Vicerrectoría de Administración:
 - Secretaría de Planificación.
 - Secretaría Administrativa.
- b) De la Vicerrectoría Académica:
 - Secretaría Académica
 - Secretaría de Políticas del Conocimiento.
 - Secretaría de Relaciones Institucionales.

ARTÍCULO 54 - Serán sus objetivos generales favorecer la marcha académica y de las distintas áreas de la Universidad con un funcionamiento eficaz y adaptado a las circunstancias y los objetivos institucionales haciendo de la racionalización y del flujo veloz de la información los pilares de su accionar.

ARTÍCULO 55 - Son sus objetivos específicos:

- De la Secretaría de Planificación:
 - Organizar y optimizar el funcionamiento de la sección de personal, suministros y mantenimiento.
 - Presentar, de acuerdo a la planificación de niveles superiores el plan de compras de insumos y controlar los recursos físicos con que cuenta el patrimonio de la Universidad.
 - Dirigir los archivos, imprenta, medios informáticos y demás recursos tecnológicos.
 - Presentar un plan anual e informes cuatrimestrales incluyendo los inventarios correspondientes.
 - Trabajar en colaboración prestando a su vez, la debida asistencia a todas las áreas y facultades de la Universidad.
- De la secretaría administrativa:
 - Preparación y gestión del proyecto de presupuesto.
 - Tramitación de las contrataciones necesarias para funcionamiento de la Universidad.
 - Recaudación de los ingresos.
 - Liquidación y pago de los compromisos adquiridos.
 - Atención de la gestión patrimonial.
 - Registración contable de la gestión presupuestaria, patrimonial, de movimiento de fondos y de responsables.
 - Preparación del balance general del ejercicio.
 - Propuestas de las políticas económicas y financieras, de inserción y de posicionamiento en el mercado.
 - Orientación de los estudios de mercado.
 - Cuidar que en la gestión se busque permanentemente la reducción de costos, la eficiencia, la productividad y la aplicación de principios y modelos avanzados de doctrinas y procedimientos administrativos.
- De la Secretaría de Relaciones Institucionales:
 - Intervenir en todas las gestiones de relaciones de la Universidad con otras universidades, institutos superiores, organizaciones económicas, culturales y científicas o de cualquier índole, tanto públicas como privadas, nacionales o extranjeras.
 - Realizar las gestiones pertinentes para el logro de convenios de cooperación, subsidios, pasantías, contratos con terceros, residencias de estudiantes y profesores, así como organizar los servicios estudiantiles.
 - Asistir a las sedes regionales y distintas delegaciones que tenga la Universidad.
 - Presentar un plan anual de actividades, según directivas superiores e informes cuatrimestrales de su accionar a la Vicerrectoría Administrativa.
 - Brindar estrecha colaboración a las facultades de la Universidad, dado que su misión es asistirles en las tareas de contacto institucional y demás servicios señalados.
 - Asesorar acerca de la realización de cursos de extensión universitaria.
 - Presentar un plan anual de difusión de las actividades de la Universidad y realizar su gestión pertinente.
- De la Secretaría Académica:
 - Administrar el sector alumnado y supervisar el cumplimiento de las reglamentaciones de orden académico.
 - Dictaminar, para su elevación, sobre las reformas de ordenamientos y desarrollo de planes de estudio, así como evaluar las disciplinas y al personal empleado en ellas.
 - Organizar los archivos documentales de alumnos y profesores, así como el centro de información de la Universidad.

- Controlar en forma directa las distintas certificaciones, títulos y diplomas expedidos por la Universidad
- Organizar la admisión y el ingreso de los alumnos.
- De la Secretaría de Políticas del Conocimiento:
- Los objetivos específicos de ésta secretarías son:
- Llevar adelante iniciativas y acciones en los campos de la investigación, posgrado y extensión de la Universidad.
- Planificar la estrategia que la Universidad llevará a cabo en éstas áreas y proponer los medios para la consecución de los fines propuestos.
- Vincular todas las áreas y sectores en las acciones para que desde la planificación unificada se lleven a cabo las tareas en forma descentralizada y por sus propios ejecutores en las facultades y demás sectores involucrados.-
- Tendrá a su cargo la coordinación de las tareas de investigación de las facultades, así como la difusión, promoción y la formación de recursos humanos en estas áreas.
- Elaborar el plan de actividades aconsejando modelos y tipos de tareas de acuerdo con los objetivos y pautas de cada facultad.
- Brindar asesoramiento científico- metodológico a docentes y alumnos.
- Organizar actividades de posgrados en las diferente áreas disciplinarias y ámbitos de especialización.
- Articular todas las acciones tendientes a la acreditación de los posgrados ante los organismos pertinentes.
- Proponer a la Vicerrectora Académica convenios de concurrencia conjunta con otras universidades y organismos para la realización de posgrados.
- Promover la transferencia de conocimientos y tecnologías de las facultades e institutos que se vayan formando.
- Promover un centro de servicios de asesoramiento técnico, evaluación de proyectos, encuestas de mercado, planificaciones sociales y cualquier actividad que demande el medio productivo, industrial y social de la región.
- Gestionar ante los organismos pertinentes y entidades varias los fondos necesarios para la realización de proyectos de transferencia de conocimientos y tecnología.

CAPÍTULO 2

DEL DEPARTAMENTO DE FORMACIÓN DOCENTE Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS

ARTÍCULO 56- El departamento de formación docente y evaluación de proyectos dependerá del Rectorado

- ARTÍCULO 57 - Son funciones del departamento de formación docente y evaluación de proyectos:
Asesorar al Rector y al Consejo Superior en la organización de actividades de docencia y de evaluación de proyectos que se consideren necesaria para la marcha de la Universidad.
- Analizar e informar acerca de los programas académicos, y su adecuación así como elaborar propuestas de cambios curriculares de las distintas facultades.
 - Realizar conjuntamente con los departamentos respectivos las evaluaciones, seguimiento de calidad y eficiencia de los profesores, planes y programas y toda actividad que hace al proceso de enseñanza -aprendizaje.
 - Presentar los proyectos académicos que se soliciten y realizar evaluaciones prospectivas de los escenarios posibles de la educación superior para ampliar la actividad de la Universidad.
 - Colaborar en todo proceso de investigación pedagógica y la aplicación de planes experimentales que realice la facultad respectiva.

CAPÍTULO 3

DE LAS ASESORÍAS

ARTÍCULO 58 - Las asesoría son las siguientes:

- Jurídica.
- Científica
- Económica
- Relaciones Públicas
- Prensa y Difusión

ARTÍCULO 59 - Serán sus funciones:

- Asesorar al sector de conducción y de gestión en las áreas de su competencia para un mejor funcionamiento de la Universidad.
- Entender en todo tipo de gestión donde sus servicios y conocimientos sean necesarios.
- Proponer todo tipo de iniciativas, planes y estudios que adelanten la marcha de la Universidad.

-Realizar indagaciones y presentar conclusiones sobre los escenarios futuros que influyan en el desarrollo de la Universidad.

ARTÍCULO 60 - Todos los componentes del sector de gestión serán propuestos en sus cargos por los Vicerrectores y designados por el Rector, con excepción del Gerente General, los técnicos pedagógicos y asesores.

QUINTA PARTE

PERSONAL ACADÉMICO

ARTÍCULO 61 - Los integrantes del cuerpo académico recibirán el nombre genérico de profesores. Los profesores podrán ser extraordinarios, ordinarios o interinos.

ARTÍCULO 62 - Los profesores extraordinarios pertenecerán a las siguientes categorías:

- a) Eméritos
- b) Honorarios
- c) Visitantes

ARTÍCULO 63 - Los profesores ordinarios pertenecerán a éstas categorías:

- a) Titulares
- b) Adjuntos
- c) Asistentes

ARTÍCULO 64 - Profesor Ordinario es aquél que revistando en la categoría de Titular o Adjunto, ha desempeñado funciones docentes o de investigación en la Universidad, en alguna de dichas categorías durante seis años por lo menos, revelando notorio nivel y reconocida consubstanciación con los principios que la rigen. La designación de Profesores Ordinarios se producirá a propuesta de los Decanos y por una mayoría mínima de los dos tercios de los miembros del Consejo Superior. La condición de Profesor Ordinario implica estabilidad académica, de modo que no es necesario renovar su designación, sino tan solo asignarle tarea. Luego de dos años de no desempeñar ninguna tarea en la Universidad, se pierde la condición de Profesor Ordinario.

Profesor interino es el contratado por períodos no superiores a un año académico.

ARTÍCULO 65 - Profesor titular es aquel que posee títulos y antecedentes universitarios de elevada jerarquía, en función de los cuales se le recomienda la orientación y la realización de un actividad de investigación y/o docencia en forma autónoma.

Profesor Adjunto es aquel que posee títulos y antecedentes universitarios y la idoneidad necesaria para cumplir una tarea de investigación o docencia bajo la dirección de un Profesor Titular.

ARTÍCULO 66 - Profesor Asistente es aquel que posee título universitario y ejerce funciones auxiliares de investigación o docencia, o se desempeña como jefe de trabajos prácticos, todo ello bajo la dirección de profesores de jerarquía superior; y es designado por el Decano, a propuesta del profesor titular de la cátedra donde se desempeñará, por plazos que no podrán superar el año.

ARTÍCULO 67 - Podrán ser designados profesores eméritos aquellos que, habiendo superado los sesenta y cinco (65) años de edad, hayan mantenido un prolongado desempeño dentro de la UNIVERSIDAD DE LA CUENCA DEL PLATA y producido acciones y obras sobresalientes en su campo científico o profesional.

ARTÍCULO 68 - Los profesores honorarios son personas sobresalientes, nacionales o extranjeros, a quienes se le otorga una distinción honrosa. Para conferir los títulos de emérito y honorario se requerirán los votos de los dos tercios de los consejeros.

ARTÍCULO 69 - Los profesores visitantes son los de otras universidades, Escuelas, Institutos u otras organizaciones de prestigio a quienes se les invita a desarrollar actividades predeterminadas

ARTÍCULO 70 - Las designaciones del personal académico las realiza el Consejo Superior de acuerdo a las reglamentaciones vigentes, con excepción de lo establecido en el art. 68. El Consejo Superior dictará el Reglamento de la Carrera Docente, el cual se sujetará a los principios de profundización de la metodología del nivel superior, evaluación de la calidad y efectividad en la gestión académica.

SEXTA PARTE

DE LOS ALUMNOS

ARTÍCULO 71 -La UNIVERSIDAD DE LA CUENCA DEL PLATA admite las siguientes categorías de alumnos:

- a) Regulares
- b) Vocacionales
- c) Oyentes
- d) A Distancia

ARTÍCULO 72 - Alumnos regulares son los que cursan de acuerdo con las condiciones, forma y oportunidad que fije cada plan de estudios, con derecho a exámenes y títulos académicos.

ARTÍCULO 73 - Alumnos vocacionales serán los que se inscriban en una o mas asignaturas sin cursar la carrera correspondiente. Tienen derecho a exámenes y a certificaciones por cada una de las asignaturas, pero no alcanzan títulos académicos.

ARTÍCULO 74 - Alumnos oyentes serán los que se admitan en un o más asignaturas y participen de su desarrollo sin que den exámenes ni reciban certificaciones.

ARTÍCULO 75 - Alumnos a distancia son los que toman los cursos no presenciales de un plan de estudios de acuerdo a las normas y reglamentaciones vigentes, con derecho a exámenes y títulos académicos.

ARTÍCULO 76 - La asistencia a clase de los alumnos regulares y los vocacionales será obligatoria de acuerdo con el régimen que cada plan haya fijado.

ARTÍCULO 77 - El Consejo Superior reglamentará las condiciones par la conservación o pérdida de la condición de alumno y los requisitos para la reincorporación, así como las condiciones para obtener los títulos profesionales de acuerdo con las características de cada carrera.

ARTÍCULO 78 - El Consejo Superior fijará a través del reglamento académico de la Universidad las condiciones de admisión, evaluación, promoción y normas disciplinarias correspondientes a todos los alumnos de la Universidad.

ARTÍCULO 79 - Los alumnos podrán organizar asociaciones culturales, académicas, deportivas y de bienestar, con exclusión de las políticas partidarias y de las que impliquen alguna forma de discriminación. Estará prohibida toda actividad individual o grupal, que afecte el normal desarrollo del trabajo académico o de cualquier otra índole, en la Universidad.

SÉPTIMA PARTE

RÉGIMEN DE ENSEÑANZA

ARTÍCULO 80 - LA UNIVERSIDAD DE LA CUENCA DEL PLATA es un centro de altos estudios universitarios de grado y de posgrado.

ARTÍCULO 81 - Para ingresar a carreras de grado será requisito necesario tener aprobado los estudios que corresponden al ciclo de enseñanza Media/ Polimodal, de acuerdo con las disposiciones oficiales, salvo las situaciones de excepción presente en el artículo 7 de la Ley N° 24.521.

ARTÍCULO 82 - Para ingresar a Posgrados será requisito haber terminado la etapa de grado conforme a lo establecido en el artículo N° 39 de la Ley 24.521.

ARTÍCULO 83 - Además de los requisitos precedentes los alumnos regulares deberán satisfacer las exigencias de pruebas, cursos o cualquier otra modalidad que esté fijada en los planes de estudios de las carreras.

ARTÍCULO 84 - Se estimularán y promoverán las innovaciones educativas y los regímenes alternativos, particularmente los sistemas abiertos y a distancia, como también lo establecido en el Artículo 8 y 10 de la Ley 24.521.

ARTÍCULO 85 - La secretaría de políticas del conocimiento tendrá la responsabilidad de orientar, supervisar, evaluar y publicar toda la investigación científica que se desarrolle dentro de la Universidad, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 28 inciso e) de la Ley 24.521.

ARTÍCULO 86 - Cada materia del plan de estudio de las distintas facultades contendrá:

- 1- Los objetivos de enseñanza a lograr, articulados con los objetivos generales de la carrera y los planos y campos del perfil profesional;
- 2- el contenido, el que se desarrollará en forma de programas sintéticos y analíticos;
- 3- el planeamiento de la enseñanza con detalle de los objetivos específicos de, aprendizaje, los ejes y grupos conceptuales, las técnicas de enseñanza y de evaluación;
- 4- las actividades didácticas;
- 5- la bibliografía general y específica
- 6- el régimen de aprobación de la regularidad.

OCTAVA PARTE

RÉGIMEN ECONÓMICO FINANCIERO

ARTÍCULO 87- Son recursos de la Universidad, los cuales serán destinados en forma exclusiva al cumplimiento de los fines y objetivos establecidos en este Estatuto:

- a) Los aranceles que paguen sus alumnos.
- b) Los estipendios que se cobren por servicios prestados a terceros, sean estos de cualquier índole, en las distintas facultades, institutos o dependencias de la universidad.
- c) Las contribuciones, subsidios y donaciones.
- d) Las rentas, frutos o intereses de su patrimonio.
- e) Las herencias y legados.
- f) Los recursos que obtenga por publicaciones, impresiones y grabaciones, por concesiones, por la explotación de sus bienes y por toda otra actividad similar efectuada por si o por medio de terceros.
- g) Los derechos de explotación de patentes de invención y de trabajos intelectuales.
- h) Los reintegros de los préstamos de honor otorgados a sus estudiantes.
- i) El producido de ventas de bienes inmuebles, muebles, semovientes y materiales o elementos en desuso o en condiciones de rezago.

ARTÍCULO 88 - LA UNIVERSIDAD DE LA CUENCA DEL PLATA se ajustará a un presupuesto anual que seguirá las directivas que dicte el Consejo Superior y que elevará para su aprobación al Consejo de Administración de la Fundación Jean Piaget para el desarrollo de la Educación y la Cultura del N.E.A.

ARTÍCULO 89 - Los ajustes entre partidas que se produzcan deberán ser aprobados por el Consejo Superior.

ARTÍCULO 90 - El Consejo Superior fijará un régimen de compras, a pedido del Gerente General, que facilite el mejor cumplimiento de los objetivos de cada área de la Universidad.

ARTÍCULO 91 - El Consejo de la Administración de la Fundación Jean Piaget para el desarrollo de la Educación y la Cultura del N.E.A. efectuará arqueos y auditorías cuando lo considere oportuno.

NOVENA PARTE

RÉGIMEN DISCIPLINARIO

CAPÍTULO 1 DE LOS PROFESORES

ARTÍCULO 92- El Consejo Superior dictará las normas del régimen disciplinario al que se ajustarán los integrantes de la Universidad, de acuerdo a los criterios que se establecen a continuación.

ARTÍCULO 93 - Los profesores serán removidos de sus cargos, mediante resolución fundada de la autoridad que lo designó, en caso de que incurrieran en los siguientes supuestos:

- a) Violación grave de las normas de este estatuto y las reglamentaciones de la Universidad.
- b) Condena judicial firme por algún hecho doloso.
- c) Deshonestidad intelectual.
- d) Notoria incompetencia profesional.
- e) La inhabilidad física y mental que impida el ejercicio de la docencia declarada por autoridad competente.
- f) Violación de la ética y a la autoría intelectual.
- g) Conducta cívica violatoria de los derechos humanos o participación probada en hechos violentos atentatorios contra el sistema democrático constitucional.

ARTÍCULO 94: El incumplimiento reiterado de las obligaciones asumidas en el contrato de trabajo no incluidas en el artículo anterior, sobre todo la asistencia regular de los profesores de todas las categorías a sus horas de clase, exámenes parciales y finales, sean presidentes o vocales, reuniones de departamento u otros de carácter obligatorio, sobre las cuales las autoridades de la Universidad hayan hecho el pertinente llamado de atención, dará también lugar a la remoción del profesor.

CAPITULO 2

DE LOS ALUMNOS

ARTÍCULO 95: El reglamento académico de la Universidad establecerá cuáles serán las conductas sancionables , las penas correspondientes y los procedimientos respectivos.

ARTÍCULO 96: El Consejo Superior regulará todo lo correspondiente a las suspensiones mayores y a la expulsión y tomará las decisiones que correspondieran.

ARTÍCULO 97: Las normas disciplinarias están basadas en el respeto a la jerarquía y en la comprensión y consideración de los alumnos. Todo acto voluntario que directa o indirectamente o infrinja el orden jerárquico establecido, el respeto que merecen todos los que trabajan o estudian en la Universidad, o acciones que impidan o alteren los fines propios de la Institución así como acciones contra los bienes que constituyen su patrimonio, será considerado falta disciplinaria y pasible de la aplicación de una sanción.

ARTÍCULO 98: Los actos o delitos que fueran cometidos por los alumnos fuera del ámbito universitario que demuestren no poseer las cualidades morales o de conductas necesarias en un estudiante de la UNIVERSIDAD DE LA CUENCA DEL PLATA serán también pasibles de sanciones universitarias. -